



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 24 de mayo de 2018
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0126 (NLE)**

**9292/18
ADD 1**

**EDUC 203
JEUN 68
SOC 303
EMPL 240**

PROPUESTA

De: secretario general de la Comisión Europea,
firmado por D. Jordi AYET PUIGARNAU, director

A: D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la
Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2018) 270 final - Anexo

Asunto: ANEXO de la Recomendación del Consejo relativa a la promoción del
reconocimiento mutuo automático de los títulos de educación superior y de
educación secundaria alta y de los resultados de los períodos de
aprendizaje en el extranjero

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2018) 270 final - Anexo.

Adj.: COM(2018) 270 final - Anexo



Bruselas, 22.5.2018
COM(2018) 270 final

ANNEX

ANEXO

de la

Recomendación del Consejo

relativa a la promoción del reconocimiento mutuo automático de los títulos de educación superior y de educación secundaria alta y de los resultados de los períodos de aprendizaje en el extranjero

{SWD(2018) 170 final}

ANEXO GLOSARIO

Acuerdo de aprendizaje: definido en la Guía de uso del ECTS (2015) como un «acuerdo formalizado entre las tres partes involucradas en la movilidad (el estudiante, la institución de envío y la institución, organización o empresa de acogida) con el fin de facilitar la organización de la movilidad de créditos y su reconocimiento. El acuerdo ha de ser firmado por las tres partes antes del inicio del período de movilidad y tiene como objetivo ofrecer al estudiante la confirmación de que se reconocerán los créditos que supere satisfactoriamente durante el período de movilidad».

Autoridad competente: persona u organización en la que se haya delegado o a la que se haya conferido legalmente la autoridad, la capacidad o el poder para ejercer un cargo específico.

Cadena de bloques: método para permitir que la información se registre y sea compartida por una comunidad. Cada miembro de la comunidad mantiene su propia copia de la información. Las entradas son permanentes, transparentes y existe una función de búsqueda. Cada actualización es un nuevo «bloque» que se añade al final de una «cadena».

Catálogo de oferta académica: descrito en la Guía de uso del ECTS (2015) del siguiente modo: «el catálogo de oferta académica incluye información detallada, fácil de utilizar y actualizada sobre el entorno de aprendizaje de la institución (información general sobre la institución, sus recursos y servicios e información académica sobre sus titulaciones y componentes educativos individuales) que debe estar a disposición de los estudiantes antes de iniciar sus estudios y a lo largo de los mismos con el fin de permitir que tomen las decisiones adecuadas y empleen su tiempo de la manera más eficiente posible. El catálogo de oferta académica debe publicarse en la página web de la institución, indicando los títulos de las materias en el idioma nacional (o regional, si corresponde) y en inglés, de forma que todas las partes interesadas puedan acceder fácilmente a él. La institución tiene libertad para decidir el formato del catálogo, así como el orden de la información. Debe publicarse con suficiente antelación para que los posibles estudiantes tomen su decisión».

Certificación académica: definida en la Guía de uso del ECTS (2015) como «un registro actualizado del progreso de los estudiantes en sus estudios: los componentes educativos cursados, el número de créditos ECTS obtenidos y las calificaciones otorgadas. Resulta fundamental para registrar el progreso y para reconocer los logros de aprendizaje, incluidos los de estudiantes de movilidad. La mayor parte de las instituciones elaboran la certificación académica a partir de sus bases de datos institucionales».

Cualificación: definida en la Guía de uso del ECTS (2015) como «cualquier título, diploma u otro certificado emitido por una autoridad competente que atestigüe la culminación satisfactoria de un programa de estudios reconocido».

Homologador de títulos y cualificaciones: persona que toma decisiones relativas al reconocimiento de cualificaciones.

Marco de cualificaciones del Espacio Europeo de Educación Superior: marco general de cualificaciones que engloba a los cuarenta y ocho países pertenecientes al Espacio Europeo de Educación Superior. Comprende tres ciclos (grado, máster y doctorado) y cualificaciones nacionales intermedias, y cada ciclo está caracterizado con descriptores generales basados en los resultados de aprendizaje y las competencias adquiridas, y en rangos de créditos para el primer y el segundo ciclo.

Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (EQAVET): comunidad de práctica que reúne a los Estados miembros, los

interlocutores sociales y la Comisión Europea con el fin de desarrollar y mejorar la garantía de la calidad en la educación y la formación profesionales.

Marco Europeo de Cualificaciones (MEC): herramienta de traducción que facilita la comunicación y comparación entre los sistemas de cualificaciones europeos. Sus ocho niveles comunes de referencia europeos se describen en términos de resultados de aprendizaje: conocimientos, capacidades y competencias. Esto permite que los sistemas nacionales de cualificaciones, los marcos nacionales de cualificaciones y las cualificaciones europeas tomen como referencia los niveles del Marco Europeo de Cualificaciones. Los estudiantes, los graduados, las instituciones de enseñanza y los empresarios pueden utilizar estos niveles para comprender y comparar las cualificaciones otorgadas en diferentes países y por distintos sistemas de educación y formación.

Marco nacional de cualificaciones: instrumento de clasificación de las cualificaciones en función de un conjunto de criterios correspondientes a determinados niveles de aprendizaje, cuyo objeto consiste en integrar y coordinar los subsistemas nacionales de cualificaciones y en mejorar la transparencia, el acceso, la progresión y la calidad de las cualificaciones en relación con el mercado de trabajo y la sociedad civil.

Normas y Directrices Europeas en materia de Garantía de la Calidad: conjunto de normas y directrices para la garantía, interna y externa, de la calidad de la educación superior, elaborado en el marco del proceso de Bolonia. Proporciona orientaciones relativas a ámbitos que son fundamentales para que la calidad y los entornos de aprendizaje de la educación superior sean satisfactorios. Las Normas y Directrices Europeas en materia de Garantía de la Calidad deben considerarse en un contexto más amplio, que incluye los marcos de cualificaciones, el Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos y el Suplemento Europeo al Título, todos los cuales contribuyen a promover la transparencia y la confianza mutua en el Espacio Europeo de Educación Superior.

Planteamiento Europeo para la Garantía de la Calidad de los Programas Conjuntos: aprobado por los ministros de Educación del Espacio Europeo de Educación Superior en 2015, su objetivo es mejorar la garantía de la calidad de los programas conjuntos mediante la fijación de normas y la supresión de los obstáculos para su reconocimiento.

Reconocimiento automático de cualificaciones: el derecho de los titulares de una cualificación que ha sido otorgada por un Estado miembro a que se les considere para el acceso a un programa de educación o formación en cualquier otro Estado miembro, sin tener que pasar por ningún otro procedimiento de reconocimiento. Ello no va en detrimento del derecho de las instituciones de educación superior a establecer criterios de admisión específicos para programas concretos.

Reconocimiento automático de los resultados de un período de aprendizaje en el extranjero: el derecho a que se reconozcan los resultados de un período de aprendizaje, a nivel de la educación superior, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprendizaje y confirmado en el expediente académico, o bien en función de los resultados de aprendizaje de los módulos completados en el extranjero, tal como se describen en el catálogo de cursos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS); y a nivel de la enseñanza secundaria, los resultados de un período de aprendizaje en el extranjero en un Estado miembro se reconocen plenamente en el país de origen, siempre que las competencias adquiridas estén en consonancia con las competencias definidas en los planes de estudios nacionales.

Reconocimiento del aprendizaje previo: reconocimiento de los resultados de aprendizaje, tanto si se trata de educación y formación formal como de aprendizaje no formal o informal, adquiridos con anterioridad a la solicitud de validación.

Registro Europeo de Agencias de Garantía de la Calidad de la Enseñanza Superior (EQAR): registro de agencias de garantía de la calidad, que incluye a aquellas que han demostrado de manera fehaciente que cumplen sustancialmente con un conjunto común de principios relativos a la garantía de la calidad en Europa. Dichos principios se presentan en las Normas y Directrices Europeas en materia de Garantía de la Calidad.

Resultados de aprendizaje: expresión de lo que una persona sabe, comprende y es capaz de hacer al culminar un proceso de aprendizaje; se definen en términos de conocimientos, capacidades y competencias.

Sistema Europeo de Créditos para la Educación y la Formación Profesionales (ECVET): marco técnico para la transferencia, el reconocimiento y, cuando proceda, la acumulación de resultados individuales de aprendizaje con vistas a obtener una cualificación. El Sistema Europeo de Créditos para la Educación y la Formación Profesionales se basa en la descripción de las cualificaciones en unidades de resultados de aprendizaje, en la transferencia, el reconocimiento y la acumulación de procesos, así como en una serie de documentos complementarios, como los memorandos de acuerdo y los acuerdos de aprendizaje.

Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS): descrito en la Guía de uso del ECTS (2015) como un «sistema de acumulación y transferencia de créditos centrado en el estudiante y basado en el principio de transparencia en el aprendizaje, la enseñanza y el proceso de evaluación. Tiene como objetivo facilitar la planificación, impartición y evaluación de los programas de estudio y la movilidad de los estudiantes mediante el reconocimiento de los logros, cualificaciones y períodos de aprendizaje».

Suplemento de certificado Europass (Suplemento Europass al título de técnico o al certificado de profesionalidad): documento que describe los conocimientos y las capacidades adquiridas por los titulares de los certificados de formación profesional, que proporciona información adicional a la ya incluida en el certificado o la transcripción oficial, facilitando su comprensión, especialmente para los empresarios o las instituciones de países distintos al que los expide.

Suplemento de diploma (Suplemento Europeo al Título): documento adjunto al título de enseñanza superior y que proporciona una descripción detallada de los resultados de aprendizaje del titular y de la naturaleza, el nivel, el contexto, el contenido y el rango de los componentes educativos individuales.